

Diario Oficial El Peruano Electrónico

(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

Fe de Erratas Ordenanza N° 662-2025-MDB

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 266-2025-MDMM.- Modifican el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar para dictar disposiciones en materia de ornato, tranquilidad pública, limpieza y afines

Ordenanza N° 268-2025-MDMM.- Implementan la ruta turística denominada "Magdalena, Cultura y Tradición" en el distrito de Magdalena del Mar

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32405

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27073, LEY DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. SIMA-PERÚ S.A., A FIN DE FORTALECER SUS FUNCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A.

Se modifican los incisos d) y e) del artículo 4 de la Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., en los siguientes términos:

Artículo 4.- Objeto social

El objeto social de SIMA-PERU S.A., comprende:

[...]

d) Realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras civiles complementarias y conexas.

e) Producir los insumos necesarios para los fines indicados en los incisos anteriores, incluyendo la realización de consultorías para los terceros descritos en los incisos b) y d), relacionadas con la elaboración o modificación de expedientes técnicos y documentos equivalentes, lo que incluye la presentación de propuestas de perfil y estudios de preinversión vinculados a soluciones de infraestructura para los gobiernos locales y gobiernos regionales. Asimismo, se podrán establecer sociedades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente inciso.

[...].

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2416475-1

LEY N° 32406

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DEL CULTIVO DEL COPOAZÚ EL 29 DE JULIO DE CADA AÑO

Artículo 1. Día Nacional del Cultivo del Copoazú

Se declara Día Nacional del Cultivo del Copoazú el 29 de julio de cada año, con la finalidad de promover la mejora del referido cultivo y su procesamiento, así como valorar sus beneficios para la salud de las personas y gestionar su mayor consumo y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. Celebraciones por el Día Nacional del Cultivo del Copoazú

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios y los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, ejecutan diversas acciones por la celebración del Día Nacional del Cultivo del Copoazú. Asimismo, se convoca a los comités de productores, empresas privadas e instituciones de cooperación internacional para organizar la Feria Nacional de Exposiciones, Inversiones y Desarrollo Sostenible del Copoazú en el departamento de Madre de Dios.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2416475-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Encargan funciones de Jefa de la Autoridad
Nacional de Infraestructura - ANIN

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 152-2025-PCM

Lima, 4 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2024-PCM, se designó al señor HERNAN YAIPEN ARESTEGUI como Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN;

Que, el citado funcionario hará uso de su descanso vacacional el 7 de julio y del 30 de julio al 3 de agosto de 2025;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Jefa de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN a la señora NELLY CASTAÑEDA CALLALLI, Gerente General de la ANIN, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; y, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la señora NELLY CASTAÑEDA CALLALLI las funciones de Jefa de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, en adición a sus funciones, el 7 de julio y del 30 de julio al 3 de agosto de 2025.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2416480-5

Aprueban los “Lineamientos que regulan el
Registro Nacional de Límites”

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
N° 010-2025-PCM/SDOT

Lima, 2 de julio de 2025

Visto el Informe N° D000051-2025-PCM-SSIAT de la Subsecretaría de Información y Análisis Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27795 establece que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial implementa los registros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, en tanto no haya límites saneados legalmente, son de aplicación a las acciones de demarcación territorial aquellos límites establecidos mediante acta de acuerdo de límites o informe dirimente, y que estén inscritos en el registro correspondiente, siendo de uso obligatorio por las instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, señala que la SDOT es la autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de demarcación territorial y es competente para administrar los registros con fines de demarcación y organización territorial;

Que, mediante el artículo 112 del reglamento de la Ley N° 27795 se creó el Registro Nacional de Límites (RENLIM), el cual constituye el instrumento técnico administrado por la SDOT donde se anota la memoria descriptiva de: i) un límite saneado, ii) tramo saneado, iii) tramo determinado, o iv) límite formalizado producto de un acta de acuerdo de límites y/o informe dirimente;

Que, mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 002-2024-PCM/SDOT del 2 de octubre de 2024, se aprobaron los “Lineamientos generales que regulan el Registro Nacional de Límites”;

Que, el 30 de mayo de 2025 se publicó en el diario oficio El Peruano el Decreto Supremo N° 074-2025-PCM, con el que se modificaron el artículo 114, la Décimo Quinta y Décimo Octava Disposiciones Complementarias Finales del reglamento de la Ley N° 27795, las cuales constituyen normas referidas al RENLIM;

Que, la Subsecretaría de Información y Análisis Territorial, mediante el Informe N° D000051-2025-PCM-SSIAT del 26 de junio de 2025, ha presentado para su aprobación una propuesta de “Lineamientos que regulan el Registro Nacional de Límites” y, con ello garantizar una mayor celeridad a los procesos de anotación en el RENLIM, acordes además con las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 074-2025-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; la Ley N° 31463, Ley que establece un procedimiento excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;